Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

RESOLUCION SMeH N°037/2020

San Salvador de Jujuy, 18 DIC 2020

VISTO:

Ley Nacional N° 24.585; Ley Provincial N°5063/98; Decreto Reglamentario N°5772/2010 de la "Protección Ambiental para la actividad Minera y Decreto Provincial N° 70-DEyP-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Provincia de Jujuy, se encuentra vigente la Ley General de Ambiente N°5063/98, la cual establece las normas tendientes a garantizar la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, promoviendo una política de desarrollo sustentable y compatible con esos fines, que hagan posible una óptima calidad de vida para las generaciones presentes y futuras que habiten en el territorio de la Provincia de Jujuy.

Que, por disposición de la misma en el Art. 160°, 2° párr., se dictó el Decreto Reglamentario N°5772/2010 de la **"Protección Ambiental para la actividad Minera"** el cual rige en el ámbito de la provincia de Jujuy en concordancia con normativa Nacional y Provincial vigente.

Que, por Decreto Provincial N°724-E-96, la Dirección Provincial de Minería es Autoridad de Aplicación del Título Complementario "Protección Ambiental para la actividad Minera" que fuera incorporado al Código de Minería por Ley Nacional N°24.585 y del Decreto N°5772/2010. (Art.7° Dec. 5772/2010).

Que, para la realización de alguna de las actividades descriptas por el Art. 249° del Código de Minería se debe presentar ante la Autoridad de Aplicación un Informe de Impacto Ambiental ante la Autoridad de Aplicación Minera, el cual será evaluado y oportunamente aprobado por el Director Provincial de Minería conforme procedimiento establecido en el Decreto 5772/2010.

Que, dichos informes de Impacto Ambiental deberán ser elaborados siguiendo las pautas mínimas consignadas en el Art.262° del Código de Minería y los ANEXOS I, II,III y IV que integran el citado decreto reglamentario, dependiendo de la etapa que se trate. (Art. 13 Dec.5772/2010).

Que, dentro de las pautas mínimas deben incluirse acciones referidas a medidas de prevención y/o mitigación de los impactos ambientales y rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado según correspondiere, haciendo referencia en el Anexo III, para la etapa de explotación, al cese y abandono de la explotación y monitoreo post- cierre de las operaciones.

///2...CORRESPONDE RESOLUCIÓN SMeH Nº 037 / 2020

Que, en Agosto/2019, la Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación presentó la **"Guía de recursos de buenas prácticas para el cierre de minas"**, con el objetivo de ofrecer un mapa de los temas clave, las buenas prácticas y los recursos disponibles relacionados con esta etapa y su planificación.

Que, esta guía es producto del proceso de trabajo que desarrolló la Secretaría de Política Minera, a través de la Dirección Nacional de Producción Minera Sustentable, en el marco de las actividades relacionadas con la promoción de buenas prácticas socio-ambientales de la minería y las políticas sectoriales consensuadas en el Acuerdo Federal Minero (año 2017), que tuvo como apoyo técnico al Canadian International Resources and Development Institute (CIRDI), y que a lo largo de dos años se consensuaron algunos principios básicos que deberían guiarnos en la elaboración de una Política Nacional de Cierre de Minas en Argentina, participando del proceso autoridades provinciales, funcionarios del gobierno nacional, representantes del sector privado, organismos académicos y representantes de la sociedad civil.

Que, es necesario disponer de una herramienta de trabajo hasta tanto se legisle sobre la materia "Cierre de Minas", a los fines de brindar una instrumento que complemente, clarifique y unifique el alcance y contenido del Decreto N°5772/2010, otorgando precisión a las Medidas de Protección Ambiental y acciones que se adopten en cada proyecto minero, conforme a la etapa que se esté desarrollando y que a su vez las mismas se ajusten los parámetros establecidos en la Legislación ambiental Nacional y Provincial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Provincial Nº 70-DEyP-2015;

EL SECRETARIO DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: APRUEBESE LA "GUÍA DE RECURSOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL CIERRE DE MINAS" elaborada por la Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, la cual se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°:DISPONGASE que para la elaboración y evaluación de los Informes de Impacto Ambiental de las actividades descriptas en el Art. 249° del Código de Minería, deberá tenerse especial consideración, en lo que resulte aplicable, las pautas fijadas en la GUÍA DE RECURSOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL CIERRE DE MINAS.

///3...CORRESPONDE RESOLUCIÓN SMeH Nº 057 / 2020

ARTICULO 3°: Publíquese la misma en la página web de la Secretaria de Minería e Hidrocarburos de Jujuy (www.mineriajujuy.gob.ar).

ARTICULO 4°: Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación de forma sintética, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Notifíquese, a la Dirección Provincial de Minería y Juzgado Administrativo de Minas, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Ministerio de Ambiente y demás miembros de la UGAMP.

SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS
JUJUY

Dr. MIGUEL MAURICIO SOLER
Secretario de Minería e Hidrocarburos
MINISTERIO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCCION

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

///4...CORRESPONDE RESOLUCIÓN SMeH Nº 037 / 2020

ANEXO I

"GUÍA DE RECURSOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL CIERRE DE MINAS"

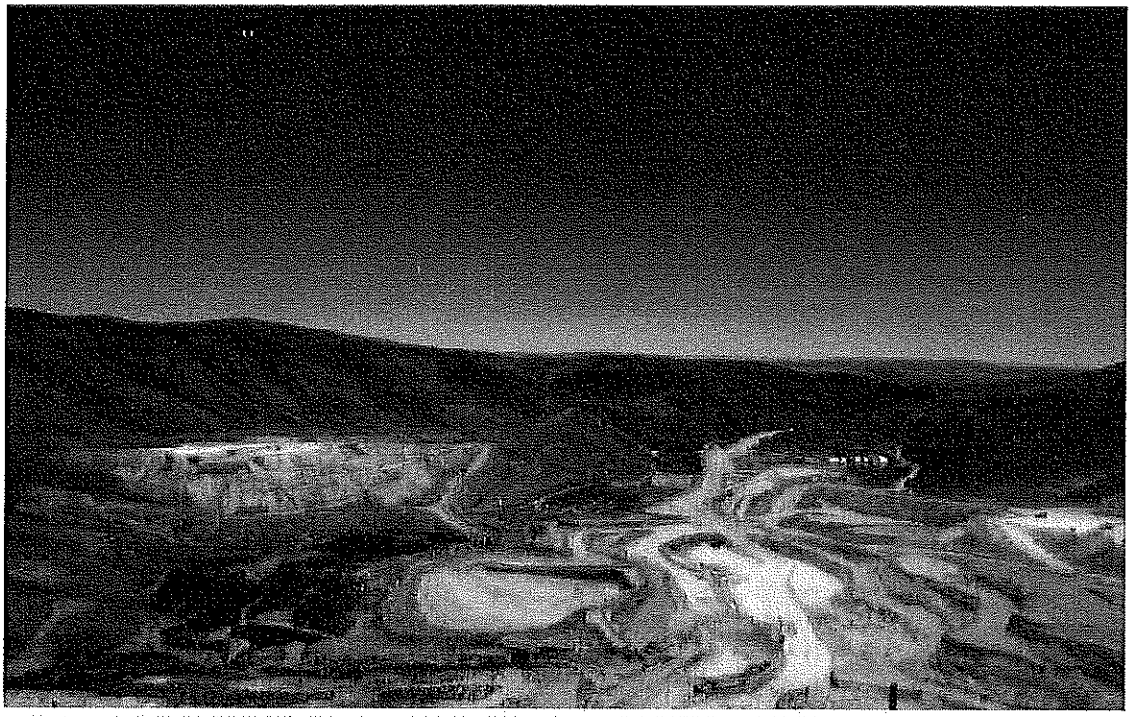

GUÍA DE RECURSOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL CIERRE DE MINAS

Dirección Nacional de Producción Minera Sustentable
Secretaría de Política Minera

Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

Agosto de 2019